



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N°

1203

Lanús, 06 MAY 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-122/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151º sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-122/2020 referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal en el sitio: WWW.LETRAP.COM.AR, durante nueve (9) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-122/2020 a la firma COMUNICACION POSITIVA S.A. – CUIT N° 30-71216800-1, por la suma de \$ 450.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Contrátese de forma directa, a la firma COMUNICACION POSITIVA S.A. – CUIT N° 30-71216800-1 – Proveedor Municipal N° 2-4710, con domicilio en la calle N° 54 Altura 809, de la localidad de La Plata, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de Interés Municipal en el sitio: WWW.LETRAP.COM.AR, durante nueve (9) consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-122/2020, solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma

total de \$ 450.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE

Secretario de Economía y Finanzas


LIC. PABLO MAROLLA

Secretario de Comunicación Social




NESTOR OSVALDO GRINDETTI

Intendente Municipal